

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 16 NOV 2015

VISTO:

El expediente N° 8658/11 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR – S/ REGLAMENTO MARCO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS DOCENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1485/11 de este Ministerio aprobó el Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa, en el contexto de lo establecido por el Régimen Académico Marco aprobado por la Resolución N° 308/11 de este Ministerio;

Que dicho Reglamento Marco Jurisdiccional regula la realización de las instancias de práctica profesional previstas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las carreras de formación docente de institutos de gestión estatal y privada de la Provincia de La Pampa, a efectuarse en instituciones educativas de los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y Superior considera necesario reglamentar también las instancias de práctica profesional de carreras y ofertas jurisdiccionales de formación docente que se realicen en instituciones educativas de Educación Secundaria, para lo cual ha intervenido con sugerencias y aportes propios referidos a la especificidad de dicho nivel educativo;

Que, en ese contexto, la Dirección de Educación Superior ha recabado también opiniones de representantes de los Institutos Superiores de Formación Docente, tendientes a revisar y adecuar la redacción del Reglamento sobre la base de la experiencia desarrollada con su implementación, y teniendo en cuenta asimismo las vinculaciones establecidas con instituciones de Educación Secundaria y la necesidad de regular las prácticas en la Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos;

Que, como fruto del citado proceso de consulta, la Dirección de Educación Superior ha elaborado una versión revisada y ampliada del Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes, a fin de regular las instancias de práctica profesional de las carreras de formación docente inicial y de la Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos, a desarrollarse en las instituciones educativas de todos los niveles del sistema educativo de la Provincia de La Pampa;

Que el artículo 132, incisos a) y c) de la Ley Provincial de Educación N° 2511 faculta al dictado del acto administrativo proyectado;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letra-

///.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

da de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa, que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, estableciendo su aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2016.

Artículo 2°.- Establécese que la Dirección de Educación Superior será la autoridad de aplicación del Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes para todas las carreras y ofertas jurisdiccionales de formación docente.

Artículo 3°.- Derógase la Resolución N° 1485/11 de este Ministerio.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, a las Direcciones de Educación Superior, de Educación Inicial, de Educación Especial, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada, y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación y notifíquese a todos los Institutos Superiores de Formación Docente, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 2189/15.-
LDH/smm-gds.-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA de CULTURA y EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

**REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS
DOCENTES PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE
FORMACIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Reglamento Marco de Prácticas y Residencias Docentes se orienta a regular y orientar la realización de las instancias de práctica profesional, previstas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las carreras de formación docente inicial y de la Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos, a efectuarse en instituciones educativas de todos los niveles del sistema educativo de la Provincia de La Pampa.

Art. 2.- El presente Reglamento será de aplicación en todos los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia de La Pampa, sean de gestión estatal o privada incorporados a la Enseñanza Oficial. A los fines de su implementación, la Dirección de Educación Superior acordará criterios y acciones con las demás Direcciones de Nivel o Modalidad dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, de resultar necesario.

Art. 3.- Este Reglamento Marco define las tareas, funciones y responsabilidades a asumir por los diferentes actores involucrados en el ámbito de las Prácticas y Residencias Docentes, tanto en los Institutos Superiores de Formación Docente como en las instituciones escolares asociadas donde los estudiantes desarrollan dichas instancias:

- Coordinador de Área
- Director (y Equipo de Gestión) del Instituto Superior de Formación Docente
- Director de la institución asociada
- Profesor de Prácticas y Residencias
- Equipo docente de apoyo a las Prácticas y Residencias
- Docente co-formador de la institución asociada
- Estudiante practicante/residente

Art. 4.- Cada Instituto Superior de Formación Docente elaborará su propio Reglamento Institucional de Prácticas y Residencias Docentes, ajustándose a lo establecido en este Reglamento Marco y respetando los procedimientos y contenidos especificados en los artículos 12 y 13 del presente Reglamento.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

CAPÍTULO I: FUNCIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES

Art. 5.- Coordinador de Área

Serán funciones, tareas y responsabilidades del Coordinador de Área (de cada Nivel educativo correspondiente):

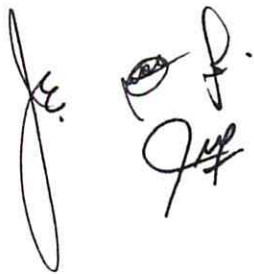
- a) Informarse sobre los criterios pedagógicos-didácticos orientadores de las Prácticas y Residencias docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente, fundamentados en los Diseños Curriculares de las respectivas ofertas formativas.
- b) Acordar con los distintos Institutos formadores la distribución de los espacios y tiempos de Prácticas y Residencias en las instituciones asociadas, tomando el tiempo comprendido entre el 1º de abril y el 30 de octubre de cada año, salvo situaciones especiales acordadas entre las partes y las Direcciones de Nivel implicadas.
- c) Favorecer la implementación de dispositivos de articulación entre los Institutos formadores y las instituciones asociadas en torno a los enfoques curriculares de ambos niveles.
- d) Promover las acciones inter-institucionales para el acompañamiento y desarrollo del proceso de Prácticas docentes y la realización de la Residencia.
- e) Acompañar la puesta en marcha e implementación de diferentes trayectos formativos y modalidades de realización de las Prácticas y Residencias docentes, acordes a la especificidad de cada oferta formativa.
- f) Socializar y difundir la información específica de Prácticas y Residencias docentes a las instituciones de su área.

Art. 6.- Director (y Equipo de Gestión) del Instituto Superior de Formación Docente

Serán funciones, tareas y responsabilidades del Director del Instituto Superior de Formación Docente (y de su Equipo de Gestión, si lo hubiere):

- a) Generar un espacio participativo para la formulación de criterios de articulación pedagógica entre el campo de la Práctica Profesional docente y las unidades curriculares de la Formación General y la Formación Específica, con las adecuaciones a las características de cada oferta formativa.
- b) Informar a las Coordinaciones de Área y directivos de las instituciones asociadas acerca de los criterios pedagógico-didácticos orientadores de las Prácticas y Residencias docentes, fundamentados en los Diseños Curriculares de cada oferta formativa.
- c) Coordinar y articular los dispositivos del Instituto formador –en conjunto con los profesores de Prácticas y Residencias- con las demás instituciones y actores intervinientes, teniendo en cuenta los enfoques curriculares de ambos niveles.
- d) Informar a las Coordinaciones de Área el plan organizativo de ingreso y permanencia de los estudiantes practicantes/residentes en cada institución asociada, incluyendo los datos personales de los mismos.

///.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///3.-

- e) Promover la articulación del proceso formativo y reflexivo del campo de la Práctica Profesional docente y garantizar el acompañamiento de las Prácticas y Residencias por parte de otros profesores involucrados en las mismas (según lo establezcan los respectivos Diseños Curriculares).
- f) Impulsar una concepción de evaluación colaborativa de los estudiantes practicantes/residentes, que asegure la participación de todos los actores involucrados en este proceso en las instituciones asociadas.

Cuando en el Instituto Superior de Formación Docente exista un coordinador o responsable de Prácticas docentes, el mismo colaborará en el desarrollo de estas funciones. El Director, además, podrá delegar en él las tareas y responsabilidades señaladas en los incisos b), c) y d).

Art. 7.- Director de la institución asociada

Serán funciones, tareas y responsabilidades del Director de la institución asociada:

- a) Informarse sobre los criterios pedagógicos-didácticos orientadores de las Prácticas y Residencias docentes del Instituto Superior de Formación Docente, fundamentados en los Diseños Curriculares de las respectivas ofertas formativas.
- b) Informar a todo el equipo docente de la institución asociada sobre la autorización para que se realicen Prácticas y Residencias docentes en la misma, según lo establecido por este Reglamento.
- c) Promover la articulación y las tareas colaborativas entre la escuela asociada y la institución formadora, teniendo presentes los enfoques curriculares de ambos niveles.
- d) Coordinar con el Director y los profesores de Prácticas y Residencias de la institución formadora la distribución de los practicantes/residentes en las aulas y las unidades curriculares y/o áreas de trabajo, a fin de desarrollar adecuadamente las actividades de Prácticas y Residencias.
- e) Reunir a los docentes co-formadores a fin de coordinar la labor que desempeñarán los estudiantes practicantes/residentes de la institución formadora.
- f) Presentar el proyecto escolar y/o líneas de trabajo pedagógico-institucional a los estudiantes practicantes/residentes en una reunión inicial previa al inicio de las Prácticas y Residencias.
- g) Participar del acompañamiento y estar informado de las actividades de los estudiantes practicantes/residentes en la institución asociada, poniendo a su disposición los recursos y materiales institucionales.
- h) Acompañar y habilitar la participación del estudiante practicante/residente en todos los aspectos de la tarea docente: reuniones con los padres, jornadas institucionales, reuniones de equipo docente, actividades de desarrollo profesional, entre otros.

Art. 8.- Profesor de Prácticas y Residencias

Serán funciones, tareas y responsabilidades del Profesor de Prácticas y Residencias:

- a) Participar en la formulación de criterios de articulación pedagógica entre

///.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///4.-

el campo de la Práctica Profesional y las unidades curriculares de la Formación General y la Formación Específica, con las adecuaciones a las características de cada oferta formativa.

- b) Elaborar y definir los dispositivos teóricos y prácticos del trayecto formativo de las Prácticas y Residencias, junto con el equipo docente de apoyo a las mismas.
- c) Acordar con el director de la institución asociada la disponibilidad de grupos clase para la realización de las Prácticas y Residencias.
- d) Elaborar conjuntamente con el equipo docente y directivo del Instituto formador un plan organizativo de ingreso y permanencia de los estudiantes practicantes/residentes en las instituciones asociadas, enmarcado en la normativa vigente y contemplando los diversos contextos de desempeño.
- e) Acompañar y orientar a los estudiantes en la realización de Prácticas y Residencias docentes, según lo establecido en los respectivos Diseños Curriculares de cada oferta formativa y el Reglamento Institucional de Prácticas y Residencias Docentes.
- f) Sistematizar y socializar las experiencias –mediante diferentes tipos de producciones- con los distintos actores que intervienen en la formación del campo de la Práctica Profesional docente.

Cuando en el Instituto Superior de Formación Docente exista un coordinador o responsable de Prácticas docentes, el mismo intervendrá activamente en el desarrollo de estas funciones y podrá asumir directamente algunas de estas tareas y responsabilidades.

Art. 9.- Equipo docente de apoyo a las Prácticas y Residencias

Serán funciones, tareas y responsabilidades del Equipo docente de apoyo a las Prácticas y Residencias, integrado por los respectivos profesores de las instituciones formadoras (en aquellas ofertas formativas cuyos Diseños Curriculares así lo prevean):

- a) Participar en la formulación de criterios de articulación pedagógica entre el campo de la Práctica Profesional y las unidades curriculares de la Formación General y la Formación Específica, con las adecuaciones a las características de cada oferta formativa.
- b) Colaborar con el Profesor de Prácticas y Residencias en la elaboración y definición de los dispositivos teóricos y prácticos de ese trayecto formativo, y en la sistematización y socialización de experiencias.
- c) Acompañar y orientar a los estudiantes en la realización de Prácticas y en su Residencia docente, según lo establecido en los respectivos Diseños Curriculares y en el Reglamento Institucional de Prácticas y Residencias Docentes.

Art. 10.- Docente co-formador de la institución asociada

Sobre la base de los acuerdos previos y como parte del sistema formador, serán funciones, tareas y responsabilidades del Docente co-formador de la institución asociada:

- a) Informar y orientar al estudiante practicante/residente sobre las particula-

///.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///5.-

laridades del grupo clase a su cargo y la propuesta de enseñanza desarrollada hasta el momento.

- b) Acompañar a los estudiantes practicantes/residentes en su trayecto formativo según las características de cada una de las instancias de Prácticas o la Residencia, a través de su presencia constante con el grupo clase, el asesoramiento y la intervención pedagógica.
- c) Habilitar la participación del practicante/residente en todos los aspectos de la tarea docente: reuniones con los padres, jornadas institucionales, reuniones de equipo docente, actividades de desarrollo profesional, entre otros, en el marco de lo decidido por la gestión institucional.
- d) Colaborar con el Profesor de Prácticas y Residencias en la evaluación de los estudiantes practicantes/residentes, en un clima de confianza para optimizar procesos.

Art. 11.- Estudiante practicante/residente

Serán funciones, tareas y responsabilidades del Estudiante practicante/residente:

- a) Involucrarse en el proyecto escolar de la institución asociada donde desarrolla su Práctica o Residencia.
- b) Informarse acerca de los espacios físicos y materiales didácticos disponibles, horarios, rutinas, proyectos pedagógicos y otros aspectos y características institucionales.
- c) Cumplir con el 100% de la asistencia a las instituciones asociadas, salvo situaciones justificadas a definir específicamente en el Reglamento Institucional de Prácticas y Residencias Docentes.
- d) Cumplimentar y aprobar las Prácticas o la Residencia docente, según las cargas horarias establecidas, las acciones previstas y los requisitos de aprobación definidos para cada una de las instancias o unidades curriculares de este campo, según lo dispuesto por el correspondiente Diseño Curricular.

En caso de ausencia del docente co-formador, el estudiante practicante/residente no podrá estar a cargo del grupo áulico si no se encuentra acompañado por el Director de la institución asociada o por alguien designado por el mismo, y bajo la exclusiva responsabilidad de dicho Director.

CAPÍTULO II: REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS DOCENTES

Art. 12.- Elaboración

El Reglamento Institucional de Prácticas y Residencias Docentes será construido a través de diversas instancias de consulta y acuerdo que aseguren la participación de estudiantes, personal docente y directivo del Instituto Superior de Formación Docente y la intervención de las instituciones asociadas.

Una vez elaborado, dicho Reglamento deberá recibir el aval de un órgano colegiado institucional y será elevado a la Dirección de Educación Superior para su análisis y aprobación.

///.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///6.-

Toda modificación que se haya de introducir en el mismo deberá respetar los procedimientos citados en los párrafos anteriores.

Art. 13.- Contenidos

El Reglamento Institucional especificará y definirá las formas concretas en que cada uno de los actores citados en el artículo 3 asumirá sus tareas, funciones y responsabilidades en el ámbito de las Prácticas y Residencias Docentes, en el marco de lo establecido por los artículos 5 a 11 de este Reglamento Marco.

Para ello incluirá, al menos, los siguientes aspectos y cuestiones:

- Distribución de cargas horarias y características de las actividades de Prácticas y la Residencia a realizar en las escuelas asociadas, según las particularidades de cada unidad curricular y oferta formativa (en el marco de sus Diseños Curriculares).
- Asistencia del Profesor de Prácticas y Residencias (u otros miembros del equipo docente de apoyo) a las clases de los estudiantes practicantes o residentes.
- Eventuales inasistencias de los estudiantes practicantes/residentes: procedimientos a seguir, posibilidades de justificación y/o recuperación de clases.
- Extensión del período de Prácticas o Residencias: causas, actores institucionales responsables, procedimientos a seguir.
- Suspensión del período de Prácticas o Residencias: causas, actores institucionales responsables, procedimientos a seguir.
- Cumplimiento de los Acuerdos institucionales de Convivencia de las escuelas asociadas.

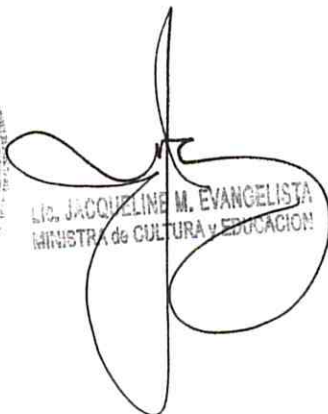
Art. 14.- Difusión

Cada Instituto Superior de Formación Docente deberá asegurar procedimientos y estrategias adecuados para la difusión y publicidad de su Reglamento Institucional de Prácticas y Residencias Docentes en su comunidad educativa y en las escuelas asociadas u otras instituciones vinculadas con el campo de la Práctica Profesional docente.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 2189/15.-

LDH/smm-gds.-



LIC. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA de CULTURA y EDUCACIÓN